NOTA DNCP/DNC/ Nº 11335 / 2016

Asunción, 05 de Mayo de 2016

Ref. EXP. N° 311.134 (02/05/16) –CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIO DE PROVISION DE BOCADITOS AGUA MINERAL GASEOSAS" – ID N° 313.106 (OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO)

Señor
Florentino Ayala, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE MISIONES
PRESENTE

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos incluir en la descripción del llamado el servicio de decoración, considerando que en las especificaciones técnicas requieren dicho servicio, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.-
2. La convocante plantea una contratación para adquirir servicios de provisión de bocaditos, agua mineral, gaseosas, con el sistema de adjudicación por el total y bajo la modalidad de contrato abierto con montos mínimo y máximo, conforme las indicaciones en los datos de la contratación (Anexo B, punto 10). En el sistema de información de las contrataciones públicas, se entiende que los servicios son 8, cada uno detallados con su correspondiente unidad de medida.

   Ahora bien, el precio estimado cargado en el Sistema (SICP) para cada ítem debe ser el precio "unitario del servicio" y no el monto total máximo del servicio. Por ejemplo: en el ítem 1 "provisión de bocaditos salados" el precio unitario estimado es de 10.000.000, precio que se aparta sustancialmente de los precios adjudicados, conforme se puede contratar en el SICP. Consultamos cual ha sido la metodología adoptada por la convocante para determinar dichos precios estimados.-

3. Anexo B punto 11: observamos que en este punto menciona la Convocante en la Carta de Invitación que el tiempo de funcionamiento del servicio será de un año. Consultamos a la convocante como estará evaluando este criterio en atención que el servicio requerido es de provisión de bocaditos.
4. Considerando que observamos que en el punto 12 del Anexo B indican que no requerirán autorización del fabricante, favor indicar en el Formulario Nº 6 la expresión No Aplica.-
5. Anexo B: Punto 14: Considerando que el contrato será abierto por montos, favor indicar que el porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser calculado sobre el monto máximo establecido por la convocante.-
6. Anexo B punto 20 y V del Anexo E: Considerando que observamos el siguiente criterio: 50% del monto de la oferta y atendiendo la modalidad a ser utilizada "contrato abierto por montos, favor indicar "50% del monto máximo establecido por la Convocante".-

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lic. Ruiz Quintana
Coordinadora de Control
DNCP

7. Anexo B punto 20, inciso d y punto V del Anexo E: favor aclarar en los criterios para experiencia si el potencial oferente deberá contar con experiencia en bocaditos, agua mineral y gaseosa o con que posea experiencia en uno de los servicios mencionados ya es suficiente. A su vez consultamos si no consideran necesario requerir experiencia en decoración también.-
8. Sugerimos indicar los criterios de evaluación de oferta en caso que se presente un Consorcio.-
9. Favor incluir el criterio de análisis de precios en la evaluación de la oferta (punto 20 del Anexo B), atendiendo la vigencia de la Resolución DNCP 1173/16, que en el Art. 1 aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados derogando así lo establecido anteriormente en el Art 2 de resolución 956/16, quedando redactado como sigue:

"Art 1: Análisis de precios
Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación. Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, Ítems)".
Cabe resaltar que los art 1 y 3 de la resolución 956/16 quedan inalterables y vigentes.-

Abg. Patricia Valiente
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONTRATACIÓN DIRECTA

10. Atendiendo el objeto del llamado servicio de provisión de bocaditos y otros, es que consultamos si el plazo en caso de rechazo "5 días hábiles" corresponde.-
11. Consultamos a la Convocante si el periodo de las multas indicado en el punto 36 del Anexo B corresponde, atendiendo el objeto del llamado.-
12. Favor ampliar especificaciones técnicas, con el objetivo de facilitar la cotización a los potenciales oferentes. A modo de ejemplo: para provisión de bocaditos que variedad de bocaditos desea que se cotice y en qué forma de presentación desea adquirirla (bandeja de 50 o 100 unidades). Sugerimos indicar forma de presentación de cada producto/bien requerido y para el ítem 8 "servicio de decoración" favor indicar dimensiones mínimas del local o el lugar a ser decorado (requerir visita técnica).-

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Lic. Laura Lezcano
Coordinadora de Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Patricia Valiente Peralta
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/PV